

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 10.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Ordenado por varias disposiciones de años anteriores y del presente, á los efectos de la última parte del artículo 158 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909 (Gaceta del 28), que las Estaciones sanitarias de los puertos de Ibiza, Rosas, Palamós, Vinaroz, Burriana, Gandía, Denia, Torrevieja, Mazarrón, Aguilas, Garrucha, Motril, Melilla, Villagarcía, Corcubión, Ferrón, San Esteban de Pravia, Ribadesella, Castro-Urdiales, San Sebastián, Pasajes, Arrecife de Lanzarote y Sargunto-Canet, no admitan, desde luego, barcos procedentes de puntos infestados de cólera, á causa de carecer hasta ahora estas dependencias del material sanitario para la desinfección apropiada; y que á la llegada de dichos barcos los despidan á una Estación sanitaria de primera clase, ó de segunda que posea el material, desde donde y después de admitidos por ella, previa la ejecución de las operaciones de saneamiento ordenadas, pueden dirigirse á las Estaciones de que concretamente va hecha cita. Ordenada análoga medida y por los mismos motivos, á los puertos que carecen de Estación sanitaria, sin excepción de los que sólo tienen un Médico habilitado para el general servicio; esta Inspección, en su deber de procurar la mejor defensa de la salud pública y el conocimiento por los interesados de las disposiciones que para ello se adopten, ha acordado que las citadas medidas tengan la más cumplida ejecución, con las procedencias de los países donde haya puntos infestados, en los puertos de la clase últimamente citada, es decir, en los que carezcan de Estación sanitaria; y en los de que concretamente va hecha referencia, que tienen Estación, pero que no poseen medios apropiados para

la desinfección correspondiente, que se cumpla dicha medida con las precedencias de puntos invadidos de la mencionada enfermedad pestilencial.

En su consecuencia, las Estaciones sanitarias que se considerarán en condiciones de someter los barcos al régimen de desinfección y tratamiento reglamentariamente prescrito para los procedentes de puntos invadidos de cólera, son las siguientes: las de los puertos de Algeciras, Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Coruña, Gijón, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Mahón, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla-Bonanza, Tarragona, Valencia y Vigo; y las habilitadas para el régimen de desinfección y tratamiento de barcos infestados, ó en los que haya ocurrido algún caso de dicha enfermedad dentro del período de los siete días anteriores al de llegada ó que la curación ó muerte de casos anteriores haya tenido lugar en dicho período, serán las de Mahón y Vigo con sus lazaretos sucios anejos.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Estaciones sanitarias de los puertos, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 31 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca del niño de once años Ceferino Villar Alonso, hijo de don Francisco Villar Gómez, vecino de Inguanzo, sus señas son: moreno, ojos blancos, nariz regular, pelo castaño, tiene dos cicatrices en la frente.

Caso de ser habido se enviará á la disposición del Alcalde de Cabrales, para ser reintegrado á su hogar.

Oviedo 1.º de Agosto de 1911

—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.566

ANUNCIO

D. Alfonso Llanes Alonso, vecino de Gijón, solicita la concesión de dosmil cuatrocientos metros cuadrados de terreno de propiedad del Estado, en las inmediaciones del puerto del Musel, para construir un almarén de sal, servido por una vía que enlazará con las del puerto.

Todos los que se opongan á lo solicitado podrán reclamar durante el plazo de treinta días en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas), de este Gobierno civil donde el proyecto de las obras estará al público.

Oviedo 5 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés

R. al núm. 3.449

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Castropol, resultando designados los siguientes:

Cabezas de familia

- D. Casiano Alvarez, de Belmonte
- José M.ª Bedia, de Figueras
- Aniceto Casariego, de San Juan
- Faustino Carbajales, de Sela de Obanza
- Juan Fernandez Viña, de San Juan
- Rosendo Fernandez Campón, de Tol
- Cayetano Fernandez Arango, de Barres
- José Gonzalez Sela, de Vilavedelle
- José Garcia Fernandez, de Obanza
- Francisco Garcia Bustelo, Lois
- Eduardo Garcia Fernandez, de idem
- Francisco Lopez Fernandez, de idem
- Francisco Lopez Acebe lo, de Figueras
- Ricardo Lopez Fernandez, de Castropol
- Alejo Lamparero Plaza, de idem
- Santiago Monteavaro, de idem
- Alejandro Monteavaro, de idem
- Indalecio Pelaez, de Trio
- Ramon Reigada Mendez, de Figueras
- Antonio Diaz Canel, de Castropol
- José M.ª Villamil, de Berruga
- Gumersindo Vior, de Castropol

- José Antonio Valea Santo, de Esquilo
- Severino Alonso, de La Vega
- Benigno Alvarez, de Silvela
- Maximiliano Alvarez de Men, de Piantón
- Jesús Alvarez Villadonga, de La Vega
- Benito Bermudez Graña, de Paramois
- Ignacio Barcia Arias, de Penedon
- Ramon Bedia Pedro, de Porrero
- José Barcia Cotarelo, de Piantón
- Santiago Canel Reigada, de Fuente de Lantero
- Eulogio Fernandez, de Mión
- Vicente Ferreria Uria, de La Vega
- José Antonio Gonzalez Villamil, de idem
- Luciano Garcia Vidal, de idem
- Manuel Garcia Vijande, de Noveledo
- Joaquin Gareia Lopez, de Pianton
- Luciano Lopez Montaña, de La Vega
- Manuel Lopez Fernandez, de idem
- José Maria Lopez Santamarina, de idem
- Cayetano Lopez, de Abres
- Antonio Martinez Alvarez, de La Vega
- Gumersindo Martinez, de Abraira
- Segundo Montaña Villarquillo, de La Vega
- César Osorio Zabala, de idem
- José M.ª Prieto Gonzalez, de Porzún
- Santiago Rico, de La Vega
- José Ramon Rico, de Mion
- Vicente Reigada, de Piantón
- Manuel Suarez Fernandez, de La Vega
- Manuel Sanchez Perez, de Espina
- Cayo Trabadelo Lastra, de Mion
- José R. Traveso Corveiras, de La Vega
- Jenaro Uria Lopez, de Valiña
- Justo Velasco Guzman, de La Vega
- Alejandro Vijande Canel, de idem
- Cipriano Vijande, de Piantón
- Jacinto Villar Sela, de La Vega
- Eduardo Vijande Canel, de idem
- Jesús Yanes Sala, de idem
- José Alvarez Fernandez, de Tapia
- Fernando Alvarez Fernandez, de Villar-gomil
- Ricardo Alvarez Ron y Perez, de Salave
- Juan Barcia Martinez, de Villargomil
- Isidro Bobes y Rodriguez, de Tapia
- Manuel Casariego y Bedia, de Villargomil
- Domingo Casariego Santamarina, de Tapia
- Rosendo Erigoyen Martinez, de Mántaras
- Aurelio Erigoyen Martinez, de Tapia
- José Fernandez Blanco, de idem
- Leandro Fernandez Lopez, de Pelogra
- Francisco Fernandez Garcia, de Serantes
- Antonio Fernandez Diaz, de Campos
- Leoncio Fernandez Fernandez, de Salave
- Eugenio Fernandez Lopez, de idem
- Francisco Fernandez Garcia, de Tapia
- José Antonio Fernandez Lopez, Casanova
- Evaristo Garcia Gonzalez, de Tapia
- José Loza Perez, de Viacoba
- Manuel Lopez Martinez, de Riocabo
- Manuel Mendez Lanza, de Tapia
- Francisco Nuñez Lopez, de idem

Amancio Perez Diaz, de idem
 José M.^a Perez Diaz, de idem
 Florentino Santamarina Lopez, de idem
 José M.^a Trelles Garcia, de Casariego
 Juan Villamil Acebedo, de Salave
 Conrado Villar Loza, de Tapia
 José Villamil Gonzalez, de La Roda
 José Villadonga Diaz, de Salave
 José M.^a Lopez, de Casia
 Nicasio Mendez Garcia, de Acernada
 Bernardo Martinez Martinez, de Caridad
 Ramon Diaz Martinez, de idem
 Faustino Fernandez Santamarina, de Arbores
 Manuel Sanchez, de Caridad
 Gervasio Alonso Martinez, de Miudes
 Enrique Diaz Garcia, de Godella
 Tomás Perez Perez, de Boal
 Marcelino Alonso, de Ferreria
 José Gayol Gonzalez, de Prendorias
 José Martinez Martinez, de Rebollada
 José Mendez Bedia, de Sueiro
 Evaristo Perez Rocha, de Sayane
 Francisco Sierra, de Sueiro
 Tomás Valdés Martinez, de Soyane
 José Diaz Gonzalez, de Mernies
 Gervasio Garcia Fernandez, de Valdepara
 Manuel Mendez Perez, de El Franco
 Maximino Martinez Bamoño, de Arancedo
 José Fernandez Santamarina, de Romaele
 Leonardo Mendez Bousoño, de idem
 José Maria Fernandez Mendez, de idem
 Alejandro Acevedo Atonso, de Trelles
 Rafael Avello Perez, de Espin
 Francisco Alvarez Perez, de Cartavio
 Manuel Carbajal Gonzalez, de Coaña
 José Castrillón Mendez, de Porto
 Celestino Campoamor Garcia, de Pindola
 Manul Canero Fernandez, de Folgueras
 Valeriano Celaya Alvarez, de Espin
 Virginio Fernandez Fernandez, de Savaris
 Celestino Fernandez Garcia, de Loza
 Leandro Garcia Lebreto, de San Esteban
 Celestino Gonzalez Campoamor, de Jarrío
 Francisco Gonzalez Gonzalez, de Lugar Nuevo
 Teodoro Infanzon Linera, de Real
 Salvador Lido Celaya, de Espin
 Valeriano Llenderozos Martinez, de idem
 Marcelino Mendez Perez, de San Esteban
 José Mendez Lúña, de Lugar Nuevo
 Inocencio Nuñez, de Cartavio
 Francisco Pelaez Rodriguez, de Villar
 Leandro Ponzol Mendez, de Cartavio
 José Rodriguez Garcia, de Villacondide
 Eusebio Rodriguez Fernandez, de Porto
 Eduardo Valdés San Julian, de Cartavio
 José Bousoño Quintana, de Boal
 Victor Blanco Sanchez, de idem
 Laureano Castrillón, de Arnal
 Ignacio Fernandez Adan, de Boal
 Jesús Fernandez Fernandez, de idem
 Manuel F. Bousoño, de idem
 Fernando Garcia Perez, de idem
 José Garcia Fernandez, de idem
 Antonio M. Blanco, de Mazos
 José Maria Infanzon Villamil, de Arnal
 Rafael Martinez Martinez, de Boal
 Francisco Sanchez Bousoño, de idem

Capacidades.

D. José Antonio Castro Valdés, de Figueras
 Ramon Cotarelo, de Castropol
 Francisco Garcia Paredes, de idem
 Manuel Garcia Teijeiro, de Lois
 Mario Lopez Acebedo, de Figueras
 Laureano Lopez Acebedo, de idem
 Jerónimo Mendez, de Castropol
 Enrique Martinez Guerra, de idem
 Balbino Murias, de idem
 José Acebedo, de Noval
 Ramon Arias Bermudez, de Costal de Meredo
 Eleuterio Arango, de Veiga de Trobos
 Manuel Arango, de Coruja de Abres

Cándido Barcia Cotarelo, de Galea
 Antonio Diaz Maseda, Vondrigo
 José Freije Andina, de Galea
 Fernando Ferreiro Allende, de Barrio del Sol
 Antonio Gutierrez, de Cereigido
 José Ramon Loreda, de Piantón
 Joaquin Monteserin, de idem
 José Maria Puga Martinez, de Coruja de Abres
 Antonio Pelaez Garcia, de Vega de Vilar
 Gabriel Quintana Gonzalez, de Chao del Aira
 Antonio Rodriguez Diaz, de Montoto
 José Maria Rubial, de Viladrella
 Alejandro Rodriguez, de Cruz de Meredo
 Perfecto Rodriguez, Carbajal, de idem
 Felipe Sela Ron, de Porzún
 Pedro Suarez San Julian, de Abraira
 Everardo Villamil Llanes, de La Vega
 Ramon Bedia Mendez, de Chao de Trabas
 Gervasio Diaz Perez, de Arbores
 Manuel Diaz Gonzalez, de Piedra
 Constantino Fernandez Martinez, de Revellón
 Faustino Gudín Carbajal, de Candal
 Enrique Lopez Garcia, de Arancedo
 José Lopez Garcia, de Miudes
 José Mendez de Andrés, de Franco
 Nicolás Nuñez Garcia, de San Pelayo
 Amalio Ron Castrillón, de Revellón
 Leopoldo Santamarina, de Caridad
 Manuel Suarez Fernandez, de Franco
 Inocencio Garcia del Real, de Penadecabras
 José Alvarez Valle, de Busnovo
 Domingo Alvarez Suarez, de Viveiro
 José Campoamor Suarez, de Mohias
 Tomás Fernandez Perez, de Cartavio
 Salvador Garcia Garcia, de Loza
 Victor Garcia Lebreto, de San Esteban
 Gervasio Gonzalez Mendez, de Meiro
 Maximino Gonzalez Gonzalez, de Coaña
 José Mendez Suarez, de Reguera
 Domingo Rodriguez Perez, de Cartavio
 Agustín Siñeriz Alonso, de Trelles
 Juan Mendez Villamil, de Boal
 Francisco Bouza Rodriguez, de San Andrés
 Ramon Lavandeira Fuentesera, de Castro
 Vicente Mastache Acebo, de Veigas
 Pedro Santamarina Sanjurjo, de Citale
 Manuel Sobrado Llenderozos, de Llano
 Pedro Óuroga Acebo, de idem
 Eusebio Rocha Mon, de idem
 Ramon Vello Alonso, de Vilañ-seca
 José Maria Castela Gonzalez, de Taramundi
 José Calvin Ferreiro, de Abraido
 Manuel Calvin Yanes, de idem
 Federico Cotarelo Santamarina, de Aguilón
 José Maria Diaz Pastur, de Taramundi
 José Fernandez Pastur, de Cansel
 José Freije Piñeiro, de Abraido
 Manuel Ferreira Pioedre, de Esguios
 José Garcia Perez, de Nio
 Juan Antonio Lopez Garcia, de Teijo
 José Maria Mendez Garcia, de Curia
 José Antonio Mendez Gonzalez, de Lourido

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Lic. Antonio de la Escosura.—Visto buen no.—El Presidente Gay.

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanado y Garcia Gilledo, Juez municipal y accidental de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón:

Hago saber: Que en diligencias de apremio para hacer efectivo el importe de la relación jurada del Procurador D. José Berna rdo Sánchez, de los derechos devengados y suplidos ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del territorio en representación de la Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, en autos con D. Enrique Ballesteros, se embargaron y acordé sacar á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes locomotoras:

La número uno llamada «Lieres», construida por la Casa North British Locomotive Compagni Limited de Glasgow, en el año de mil novecientos cinco, con el número 17.079 de fabricación, está provista de todos los accesorios necesarios auxiliares, incluso de su freno automático por el vacío, y sus generales son:

Del tipo Tander, con tanques algibes y con cuatro ruedas acopladas para un ancho de vía de 1.000 milímetros.

Sus dimensiones aproximadas resultan de los cálculos:

Diámetro de los cilindros 394 milímetros.

Carrera de los cilindros 559 milímetros.

Capacidad de las carboneras 1-4-5 metros cúbicos.

Capacidad de los tanques 2.700 litros.

Superficie de calefacción 72 metros cuadrados.

Está sellada para una presión de 10,50 kilogramos por 6 metros cuadrados.

Ocupa un ancho total de 2.415 milímetros.

Ocupa una altura de 3.556 milímetros.

Fué tasada en cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas, y con la rebaja dicha se vende en cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La número dos nombrada «Gijón», construida por la Casa North British Locomotive Company Limited de Glasgow en el año de mil novecientos cinco, con el número 17.039 de fabricación; está provista de todos los accesorios necesarios auxiliares, incluso de su freno automático por vacío, y sus generales son:

Del tipo Tander, con tanques algibes y con cuatro ruedas acopladas para un ancho de vía de 1.000 milímetros.

Sus dimensiones aproximadas resultan, según los cálculos:

Diámetro de los cilindros 394 milímetros.

Carrera de los cilindros 559 milímetros.

Capacidad de los tanques 2.700 litros.

Capacidad de las carboneras 1-4-5 metros cúbicos.

Superficie de calefacción 72 metros cuadrados.

Está sellada para una presión de 10,54 kgs. p. c. m. cuadrados.

Ocupa un ancho total de 2,45 milímetros.

Ocupa una altura de 3,556 milímetros.

Fué tasada en cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas, y con la rebaja dicha se vende en cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La número tres nombrada «Musel», construida por la Casa North British

Locomotive Company Limited, de Glasgow en el año de mil novecientos cinco, con el número 17.081 de fabricación; está provista de todos los accesorios necesarios auxiliares, incluso de su freno automático por vacío, y sus generales son:

Del tipo Tander, con tanques y con cuatro ruedas acopladas para un ancho de vía de 1.000 milímetros.

Sus dimensiones aproximadas resultan de los cálculos:

Diámetro de los cilindros 394 milímetros.

Carrera de los cilindros 559 milímetros.

Capacidad de los tanques 2.700 litros.

Capacidad de las carboneras 1-4-5 metros cúbicos.

Superficie de calefacción 72 metros cuadrados.

Está sellada para una presión de 10,54 kilogramos por c. m. cuadrados.

Ocupa un ancho total de 2.415 milímetros.

Ocupa una altura total de 3.556 milímetros.

Fué tasada en cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas, y con la rebaja dicha se vende en cincuenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para la segunda subasta de estas máquinas locomotoras se señaló las once de la mañana del día veinticuatro del actual, en este Juzgado, Cabrales, números 64 y 66.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada para esta subasta, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma cantidad.

Dado en Gijón á siete de Agosto de mil novecientos once.—Luis Ablanado.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.567

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 4.943, expedido por este Banco en fecha 6 de Diciembre de 1909, á favor de D. José Pulido, y comprensivo de cuarenta mil pesetas nominales en ochenta títulos números 15.705 al 706, 47.973 al 974, 47.982 al 994, 50.010 al 012, 50.982 al 51.001, 52.596 al 598, 52.605, 89.727, 103.061 al 070, 108.137 al 154, 110.336 al 341 y 110.918 de obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros estatutos.

Gijón, 3 de Agosto de 1911.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

Banco Tipográfica del Hospicio de Oviedo